



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 42 / 2014

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 07 DE FEBRERO DEL 2014

VENCE : 07 DE FEBRERO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-2

ubicado en PARCELA N°20 – PARCELACION BAQUEDANO

población

VIVIENDA

presupuesto \$18.142.867.-

Sector (ZONA RURAL)

PROPIETARIO INVERSIONES INMOBILIARIAS EL ARRAYAN SPA. R.U.T N° 76.162.967-0

domiciliado en OSORNO – PARCELA N°01

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR RODRIGO BERTIN ESPINOZA

N° patente profesional 3-1109

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 4404-20

Derechos municipales \$272.143.-

domicilio RAMIREZ N°930 - OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio PSJE. LAGOS N°823 - OSORNO

RUT N° 10.259.087-2

RUT N°

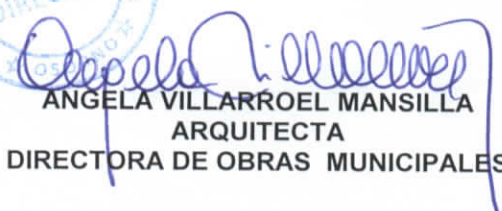
Superficie terreno 5.700 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	123,01 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	123,01 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda rural acogida al D.F.L. N°2, ubicada en Parcela N°20, Parcelación Baquedano, de propiedad de Inversiones Inmobiliarias El Arrayan Spa., con una superficie aprobada de 123,01 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ETM/rsev